

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN RIOJANA DE AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL CAMINO EN LA RIOJA POR LOS CENTROS EDUCATIVOS

En la ciudad de Logroño, a 24 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Galiana García, Consejero de Educación, Formación y Empleo, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2017 por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, D. Juan-Cruz Cabrito Fernández, Presidente de la Asociación Riojana de Amigos del Camino de Santiago, según lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia en materia de educación en el marco de lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de La Rioja (LO 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Educación, Formación y Empleo la que ejerce dicha competencia.

Que la Asociación Riojana de Amigos del Camino de Santiago tiene como fines, entre otros, la realización de estudios e investigaciones histórico-culturales del Camino de Santiago y su entorno en la Comunidad de La Rioja, la promoción de cualquier tipo de actividades culturales, educativas, conferencias, reuniones, viajes y peregrinaciones relacionadas con el Camino de Santiago.

Que en aras a la consecución de dichos objetivos, así como de la convivencia con otros peregrinos y el conocimiento y aprecio de la riqueza cultural de La Rioja, desde hace años la Asociación ha pretendido a través de distintos medios la participación de los escolares de La Rioja en la experiencia del Camino.

Que la letra n) del artículo 5.2.3 del Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atribuye a la Dirección General de Educación el fomento y la difusión de los programas y acciones educativas de la Consejería, así como de la coordinación de las eventuales actividades de otros organismos e instituciones que incidan en los centros docentes de La Rioja.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada a la Asociación Riojana de Amigos del Camino de Santiago para la realización de una actividad que tiene por objeto la participación de la experiencia del Camino en La Rioja por los centros de educación secundaria, durante las campañas que se lleven a cabo a lo largo del año 2017. Se considerarán subvencionables aquellos gastos directamente destinados a la realización del recorrido de las etapas del camino así como el abono de los albergues donde se pernocte.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 ter del citado Decreto, se han recogido en el Anexo V de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017, tanto el beneficiario como la finalidad de la subvención.

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de 6.000,00 € (Seis mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.GG.0804.3211.482.08.

CUARTA.- Obligación del beneficiario

Además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiario, la Asociación Riojana de Amigos del Camino de Santiago se compromete a realizar la actividad subvencionada.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y buen Gobierno de La Rioja, si la entidad deviene incurso en el supuesto de hecho establecido en el artículo 2-3 b) de dicha disposición, se compromete a dar adecuada publicidad al presente convenio en los términos establecidos en el artículo 10-1 b) de la misma.

QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo. Así mismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá modificar la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

SÉPTIMA.- Modo de pago

El abono de la subvención se realizará en un solo pago una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA.- Modo y plazo de justificación

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- a) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o fotocopia compulsada de los mismos.
- b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación a que se refiere la letra a) del apartado anterior, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa. El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 24 de noviembre de 2017.

NOVENA.- Resolución del convenio y reintegro de la subvención

El presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como de la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Si el beneficiario incurriera en alguna de las causas establecidas en el citado artículo procederá el reintegro de las cantidades en su caso percibidas y de los intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida en el porcentaje correspondiente, siempre que se interprete que las actuaciones desarrolladas tienen entidad y suficiencia por sí mismas para entender que los fines cumplidos parcialmente se aproximan de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención.

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

UNDÉCIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, resulta aplicable la previsión del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, por lo que la Comunidad Autónoma de La Rioja dará adecuada publicidad de la suscripción del presente convenio, con indicación del importe, objetivo o finalidad de la subvención y beneficiario.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.



Alberto Galiana García
Consejero de Educación, Formación y Empleo



Juan-Cruz Cabrito Fernández
Presidente de la Asociación Riojana de Amigos
del Camino de Santiago